



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 4735-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 342-2016-SG-MDSS, Informe N° 802-2016-SGRRHH-MDSS, Informe N° 326-2016-SG-MDSS, Resolución de Alcaldía N° 014-2016-A-MDSS/SGRRHH, sobre designación del Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, los mismos que precisan que la información debe ser publicada a través del Portal de Transparencia, teniendo por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su Artículo 3° que las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;*
- b. *Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;*
- c. *Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;*
- d. *Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:*
 - d.1 *Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.*
 - d.2 *Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en*



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d.3 Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

d.4 Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información.

- e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;
- g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad.
- h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y,
- i. Otras establecidas en la Ley."

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone en su Artículo 4° que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el Artículo 5° Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;
- e. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante/ señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.
- h. En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Que, mediante Resolución N° 270-2016-A-MDSS-SG, se designó al Ingeniero de Sistemas Edwin Olivera Fuentes como Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de acuerdo al Informe N° 802-2016-SGRRHH-MDSS, el Ingeniero de Sistemas Edwin Olivera Fuentes a la fecha no mantiene vínculo laboral con la Entidad Municipal;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 014-2016-A-MDSS/SGRRHH, de fecha 21 de setiembre de 2016, se designó al Ingeniero de Sistemas Rudolph José Tapia Carpio como Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante el Proveído del Visto la Gerencia Municipal propone como Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián al Ingeniero de Sistemas Rudolph José Tapia Carpio Jefe de la Oficina Tecnología y Sistemas Informáticos;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ingeniero de Sistemas **RUDOLPH JOSÉ TAPIA CARPIO**, Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, como Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián www.munisansebastian.gob.pe, a quien se le encarga el manejo y actualización permanente del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que todas Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remitan al funcionario designado en la presente Resolución, la información que deba ser publicada en el Portal de Transparencia, dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arriana Siles Cahuana
ALCALDE